



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 247 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

03 MAYO 2023

**VISTOS:** el Memorándum N° 1362-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 21 de abril del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre **Renovación de Destaque por Residentado Odontológico del C.D. EMERSON ARISTIDES GUTIERREZ URQUIZO**, y;

### CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II, Es un Órgano Desconcertado de la Gerencia de Desarrollo económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 199-2022-DG-DISA-APURIMAC II, de fecha 26 de abril de 2022, donde **SE RESUELVE: AUTORIZAR**, la Renovación de Destaque por Residentado Odontológico, al Cirujano Dentista **EMERSON ARISTIDES GUTIERREZ URQUIZO**, en la modalidad Cautiva de su plaza de origen Centro de Salud San Jerónimo, jurisdicción de la dirección de Salud Apurímac II, a la Universidad Mayor de San Marcos, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022;

Que, según el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el destaque de personal consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor;

Que, de conformidad con el Reglamento del Residentado Odontológico, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2013-SA, en cuyo artículo 9° establece que el Consejo Directivo del Residentado Odontológico es el máximo órgano responsable de la coordinación del proceso de formación especializada de los cirujanos dentistas y que se desarrollen cumpliendo con los estándares óptimos de calidad y de acuerdo a las necesidades del país;

Que, el artículo 40° del Reglamento de Residentado Odontológico establece que, los Cirujanos Dentistas residentes son profesionales que están realizando estudios universitarios de Segunda Especialización en Odontología (Posgrado), los cuales se realizan bajo la modalidad de docencia en servicio en las instituciones autorizadas y acreditadas por el Consejo Directivo del Residentado Odontológico como sede del Residentado odontológico;

Que, conforme el literal f) del artículo 41° del citado Reglamento se establece que, la condición del Odontólogo Residente conlleva la obligación y responsabilidad de suscribir un contrato renovable anualmente o solicitar autorización o renovación de destaque, al inicio del Residentado Odontológico;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

**SE RESUELVE:**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 247 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

03 MAYO 2023

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR LA RENOVACION DE DESTAQUE**, por Residentado Odontológico, a favor del servidor **EMERSON ARISTIDES GUTIERREZ URQUIZO**, en la modalidad Cautiva de su plaza de origen. Centro de Salud San Jerónimo, Cargo Cirujano Dentista, Nivel 61, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, al Hospital Santa Rosa Pueblo Libre, de la Ciudad de Lima, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero hasta el 31 de noviembre del 2023,

**ARTÍCULO 2°.- LA DEPENDENCIA DE DESTINO**, será responsable del control de asistencia y permanencia del servidor destacado, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen, de las ocurrencias habidas para los descuentos de Ley a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO 3°.- AL TÉRMINO DEL PERIODO AUTORIZADO**, el mencionado servidor deberá retomar a su plaza de origen, no pudiendo desplazarse a otras dependencias bajo ninguna modalidad.

**ARTÍCULO 4°.- Al finalizar el Residentado Odontológico**, el servidor retornará a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su formación de especialista, de acuerdo con el Reglamento de Residentado Odontológico.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
Mag. Porfirio Muñoz Vasquez  
COP. N° 03633  
DIRECTOR GENERAL

C.c.  
D.G  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/mdrl